



Resolución de Contraloría No. 183-2024-CG

Lima, 27 MAR 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000015-2024-CG/SESNC de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; el Memorando N° 000547-2024-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000064-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental y, el Memorando N° 000395-2024-CG/GJNC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a Control;

Que, mediante los artículos 82 y 87 de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas", se autoriza a la Contraloría General de la República para actualizar en un plazo de 60 días calendario, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, así como dictar las disposiciones normativas para mejorar los procesos administrativos conducentes a la realización de obras por administración directa, a fin de garantizar que dicho mecanismo se realice de manera celeré y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental;

Que, a efectos de dar cumplimiento al encargo legal contenido en la citada Ley N° 31912, esta Entidad Fiscalizadora Superior emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental; y en cuya Primera Disposición Complementaria Final se dispuso su entrada en vigencia el 1 de abril de 2024;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000015-2024-CG/SESNC, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control señala que se estimó un tiempo aproximado de seis (06) meses desde el acto resolutorio que aprobaba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", para establecer la entrada en vigencia de la misma, en cuyo caso, se advierte la existencia de un error material que debe ser rectificado, en tanto que el referido documento normativo debe entrar en vigencia



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2024 18:30:42 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2024 16:56:22 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2024 16:46:44 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS RODRIGUEZ Herless Dennise FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2024 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por KUROIWA PEREZ Ceddila Victoria Akemi FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2024 17:51:58 -05:00

a partir del 1 de junio de 2024 y no desde el 1 de abril de 2024, como erróneamente se señaló en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, otorga prerrogativas a las entidades administrativas a fin de que realicen acciones relacionadas a la revisión de oficio, entre ellos, la rectificación de errores, estableciendo en los numerales 212.1 y 212.2 de su artículo 212 que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y, que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, en dicho contexto normativo, es pertinente señalar que la actuación administrativa no está exenta de incurrir en errores, por lo que, en caso los mismos no tengan incidencia en aspectos sustanciales o esenciales, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto, pueden ser rectificadas o corregidos por la autoridad administrativa con la finalidad de perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error, sin que ello altere la consecuencia jurídica ya establecida;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en el Memorando N° 000395-2024-CG/GJNC, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000064-2024-CG/NORM, con base en el sustento señalado por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control en la Hoja Informativa N° 000015-2024-CG/SESNC, y el visto bueno de la Gerencia de Modernización y Planeamiento mediante el Memorando N° 000547-2024-CG/GMPL, resulta jurídicamente viable rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 18:30:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 16:56:22 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 16:46:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS RODRIGUEZ Herless
Dennise FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 17:51:58 -05:00

[Handwritten signature]



Resolución de Contraloría No. 183-2024-CG

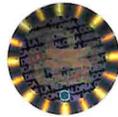
“8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 18:30:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 16:56:22 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 16:46:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS RODRIGUEZ Herless
Dennise FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2024 17:51:58 -05:00